RESPUESTAS A CONSULTAS PLANTEADAS

Expediente: CONTR 2025 18151

Titulo: «*Servicio para el diseño, creación y adaptación a distintos formatos del material publicitario de las distintas campañas de comunicación institucional de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente*».

Mediante la presente nota se da respuesta a varias cuestiones planteadas en relación con el expediente de contratación de referencia:

- **Dentro del pliego se indica que se deben aportar para acreditar la solvencia técnica o profesional los siguientes perfiles:**

 Equipo técnico:

 1. Técnico/a con titulación universitaria oficial (grado, licenciatura, diplomatura o equivalente) relacionada con el objeto del contrato y un mínimo de 3 años de experiencia en tareas de diseño y publicidad.

 2. Técnico/a con un título de Formación Profesional (ciclo medio o superior) relacionado y un mínimo de 2 años de experiencia en diseño y publicidad.

 En el caso del perfil de técnico/a de FP, ¿se puede completar con un perfil con formación universitaria vinculada al diseño y la publicidad?

 Respuesta: Sobre la consulta planteada, se informa de que el Pliego establece los perfiles indicados como compromiso de adscripción de medios personales mínimos necesarios para la correcta ejecución del contrato. A estos efectos, el Pliego dispone que se considerarán suficientes, como mínimo, los siguientes medios personales:

 - Un/a técnico/a con titulación universitaria oficial (grado, licenciatura, diplomatura o equivalente), relacionada con el objeto del contrato, y con una experiencia acreditada mínima de tres años en tareas de diseño y publicidad.
 - Un/a técnico/a con titulación de ciclo formativo de grado medio o superior (Formación Profesional o equivalente), igualmente relacionada con el objeto del contrato, y con una experiencia acreditada mínima de dos años en tareas de diseño y publicidad.

 No obstante, debe tenerse en cuenta que, en caso de que la titulación aportada esté directamente relacionada con el objeto del contrato y tenga carácter superior o equivalente a la exigida, no existiría inconveniente para su aceptación.

 En consecuencia, el perfil correspondiente al técnico/a con titulación de Formación Profesional podrá ser cubierto mediante un perfil con titulación universitaria vinculada al diseño y

la publicidad, siempre que se cumplan los requisitos de experiencia y adecuación al objeto del contrato establecidos en el Pliego.

- **En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, páginas 60-64, se especifican los requisitos de solvencia para empresas de nueva creación pero no se determinan las condiciones para considerar una empresa de nueva creación. ¿Cuánto es el máximo de años para considerar una empresa de nueva creación?**

 Respuesta: Sobre el concepto de «empresa de nueva creación» a efectos de acreditación de solvencia en licitaciones públicas, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), define expresamente este concepto. En concreto, el artículo 90.4 LCSP establece que se entiende por empresa de nueva creación aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, contados desde la fecha en que adquirió su personalidad jurídica mediante inscripción en el Registro Mercantil, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. Por tanto, el umbral máximo legalmente establecido es de cinco años (sin alcanzarlos), siendo este el criterio que debe aplicarse con carácter general en los procedimientos de contratación pública sujetos a la LCSP.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL